



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 155
22 de febrero del 2023



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 949 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, los artículos 4º y 14º, 15 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022³ y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o Procesos de Selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. **949 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000008546 del 7 de diciembre de 2018**, modificado por los **Acuerdos Nos. 20191000004346 del 9 de mayo de 2019 y 0033 del 27 de febrero de 2020**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000008546 del 7 de diciembre de 2018**⁴ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió, entre otras, las listas para los empleos que se relacionan a continuación:

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

⁴ **PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el “PROCESO DE SELECCIÓN No. 989 de 2019 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”, a través del sitio Web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 949 DE 2018 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

No. OPEC	Denominación	Código	Grado	No. de vacantes	Resolución conforma lista
8866	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	7	1	Resolución No 16419 12 de octubre de 2022
8870	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	7	1	Resolución No 16456 12 de octubre de 2022
21440	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	4	1	Resolución No 15367 3 de octubre de 2022
22238	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	7	1	Resolución No 15353 3 de octubre de 2022
110802	AGENTES DE TRÁNSITO	340	7	2	Resolución No 15358 3 de octubre de 2022

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	8866	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 7	1	1	NILSON ROMO PORTILLA CC 94323481	548926013
Descripción solicitud de exclusión:						
<i>En contravía las funciones que otorga a un administrador de empresas según la ley 60 de nov 4 de 1981 decreta en su artículo 1:Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción transformación circulación administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios especificando en el 2 y 3 artículo actividades propias de la profesión en ninguna hace mención a las funciones del cargo a surtir.De esta manera y tal como lo expresa el decreto 815 de mayo 08 de 2015por el cual se modifica el Dec 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, el Art 2.2.4.5 Comp func y el Art 2.2.4.6 Compet comportam no se haya concordancia en que un administrador de empresassea el profesional idóneo para el cargo.</i>						
2	8870	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 7	1	1	PAULA ANDREA UNIGARRO DELGADO CC 31481023	548890956
Descripción solicitud de exclusión:						
<i>Revisados los documentos cargados a la plataforma SIMO por la señora PAULA ANDREA UNIGARRO DELGADO, se puede evidenciar que si bien es cierto el documento de vecindad certifica que residió en el municipio de Florida Valle durante el periodo 1993 - 2020, la comisión de personal revisó los demás documentos encontrando que la señora en mención cargó los documentos correspondientes a certificados laborales de años 2007-2008-2011-2017-2018 y 2019 expedidos por entidades de la ciudad de Pasto Nariño, además que su estudio profesional lo realizó en la ciudad de san juan de pasto (5 años) dejando en evidencia que durante estos años no residió en el municipio de Florida de manera continua. Por lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto Ley 760 de 2005 en su artículo 14 numeral 14.1 y numeral 14.2 la señora Unigarro debe ser excluida de la lista de elegibles de este concurso.</i>						
3	21440	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 4	1	1	MARIA CAMILA SANCHEZ BARRIOS CC 1143870707	548897029
Descripción solicitud de exclusión:						
<i>La comisión de personal realizó la revisión de los documentos cargados se evidenció que la señora MARIA CAMILA SANCHEZ BARRIOS no acreditó el certificado de vecindad requisito exigido por el acuerdo No, CNSC-20181000008546 del 7 de diciembre de 2018 en el artículo 9 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION numeral 2. Segun los documentos adjuntos, nació, estudió y reside en un municipio no priorizado, por lo cual era imperativo presentar certificado de vecindad Por lo anterior la señora en mención debe ser excluida de la lista de elegibles del proceso del concurso.</i>						
4	22238	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 7	1	1	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA CC 1059063379	548894812
Descripción solicitud de exclusión:						
<i>La Comisión de personal realizó la revisión de los documentos cargados por el señor MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA, se logró evidenciar que no realizó el cargue del diploma de bachiller como lo exige el DECRETO 1038 DE 2018 artículo 2.2.36.2.1 donde cita puntualmente que para el cargo de tecnico se debe acreditar sin sujecion a los señalados en el manual de funciones y de competencias laborales el diploma de bachiller. Por lo anterior se solicita que por incumplimiento de la norma citada, el señor en mención sea excluida de la lista de elegible de este concurso.</i>						
5	110802	AGENTES DE TRÁNSITO CÓDIGO 340 GRADO 7	2	2	FRANCISCO JAVIER TROCHEZ ROMAN CC 16891404	548914197

POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 949 DE 2018 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
Descripción solicitud de exclusión:						
La comisión de personal realizó la revisión de los documentos aportados por FRANCISCO JAVIER TROCHEZ ROMAN, se evidenció que no aportó el documento que acredite la formación exigida por la LEY 1310 DE 2009 artículo 7 numeral 5 "Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente)".						
Por lo anterior se solicita la exclusión de la lista de elegibles correspondiente al presente concurso.						

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)"*, por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las Actuaciones Administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que en virtud al principio de mérito y a la función de la CNSC de adoptar las medidas necesarias para adecuar el Proceso de Selección a este principio señalada en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley ibidem, cuando de la valoración probatoria realizada en la presente Actuación Administrativa encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"*.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que no obstante, se observa que en el aplicativo SIMO no fue cargada por parte de la Comisión de Personal el Acta de sesión en la que se evidencie que la decisión de solicitar la exclusión de los elegibles referenciados, fue adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la misma, motivo por el cual, en el trámite de la presente Actuación Administrativa, se requerirá a la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA), el Acta referida.

Que el Proceso de Selección No. 949 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

⁵ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 949 DE 2018 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de las listas conformadas en el marco del Proceso de Selección No. 949 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES DEL CONCURSANTE
1	8866	1	1	94323481	NILSON ROMO PORTILLA
2	8870	1	1	31481023	PAULA ANDREA UNIGARRO DELGADO
3	21440	1	1	1143870707	MARIA CAMILA SANCHEZ BARRIOS
4	22238	1	1	1059063379	MIGUEL FERNANDO URBANO SAAVEDRA
5	110802	2	2	16891404	FRANCISCO JAVIER TROCHEZ ROMAN

PARÁGRAFO PRIMERO. Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, en las etapas contempladas en el Proceso de Selección, así como las que se decreten de oficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el marco de la presente Actuación Administrativa y del análisis probatorio documental, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15º del Decreto Ley 760 de 2005, cuando encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder a los aspirantes señalados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tienen, intervengan en esta Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

El escrito se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)**, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, remita con destino a esta Actuación Administrativa, el acta de sesión de la Comisión de Personal, en la que se decide por mayoría absoluta solicitar la exclusión del elegible relacionado en el artículo primero del presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)**, al correo electrónico alcaldia@florida-valle.gov.co, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

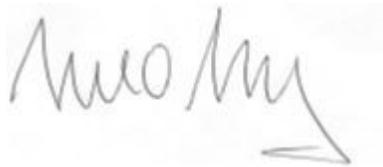
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 949 DE 2018 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 22 de febrero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Edison Huertas Vargas
Revisó: César Eduardo Monroy Rodríguez
Aprobó: Fernando Neira Escobar